



MUEL
REGISTRO SALIDA
2018-S-OFC-600
02/08/2018 12:31



Notificación: ASOCIACIÓN PARA EL HERMANAMIENTO

D. RAFAEL ALIAGA ALIAGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUEL

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018 ha adoptado, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

"Vista la memoria de actividades organizadas para el encuentro de Hermanamiento Muel-Muël, para la concesión de una ayuda económica correspondiente al año 2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Otorgar subvención, con cargo a la partida 3340.48001 del presupuesto de gastos de la Corporación, según memoria presentada, a:

LA ASOCIACIÓN PARA EL HERMANAMIENTO, con destino a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades organizadas para el viaje a Müel de Francia en el marco del Hermanamiento firmado entre ambas localidades en 2002/2003, por importe de 2.500,00 euros previstos en los Presupuestos de 2018.

LA ASOCIACIÓN PARA EL HERMANAMIENTO, deberá acreditar los gastos hasta el importe de los 5.060,00 euros, de presupuesto protegible, con la correspondiente factura o facturas y los justificantes de pago.

Deberá cumplir las siguientes condiciones y aportar los anexos correspondientes para su justificación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Se aportará memoria de la actividad realizada y certificado del Secretario acreditativo del cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención, así como el justificante bancario del pago realizado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



AYUNTAMIENTO DE LA MUY LEAL VILLA DE MUEL

PL. ESPAÑA, 14
50.450-MUEL (ZARAGOZA)

Teléfono 976 14.00.01
Fax 976 14.04.04

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEGUNDO. Esta ayuda se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que las cuantías de las ayudas no superen el importe de la actuación.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

En Muel, a 30 de julio de 2018

EL ALCALDE

Fdo. Rafael Aliaga Aliaga

Lo que le notifico, significándole que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición con carácter potestativo, ante este Órgano, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los arts. 47 y 48 de la citada ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 ley 29/98, de 13 de julio), recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Muel, a 30 de julio de 2018

LA SECRETARIO

Fdo. M^a Mercedes Crespo Valero